



Poder Judicial de la Nación

*Colegio de Jueces de Juicio y Ejecución del Distrito Federal de
General Roca*

FGR16145/2022/ - Legajo N° 2 - IMPUTADO: TORO, NORMA LEONELA
s/LEGAJO DE EJECUCION PENAL

General Roca, de febrero de 2026.-

AUTOS Y VISTOS:

La presente causa caratulada: "**Legajo N° 2**
**- IMPUTADO: TORO, NORMA LEONELA s/LEGAJO DE EJECUCION
PENAL" (Expte. N° FGR 16145/2022/TO1/2)**, puesta a
despacho para resolver la situación procesal de Norma
Leonela Toro, y;

CONSIDERANDO:

I. Que, por sentencia de fecha 27 de diciembre de 2024, se condenó a Norma Leonela Toro, a la pena de seis (6) meses de prisión de efectivo cumplimiento y costas, por considerarla autora material penalmente responsable del delito de tenencia de estupefacientes para consumo personal (artículos 26 a contrario sensu, 29 inc. 3º; 40; 41 y 45 del Código Penal; artículo 14, segunda parte de la ley 23.737; y artículos 431 bis, 530 y 531 del Código Procesal Penal de la Nación).

Asimismo, y por idéntico pronunciamiento, se dispuso sustituir por única vez la aplicación de la pena impuesta por una medida de seguridad educativa prevista en el artículo 21 de la ley 23.737, durante el término de seis (6) meses, la que



se llevó a cabo en el Hospital Artémides Zatti de la ciudad de Viedma, Pcia. De Río Negro.

II. A fs. 44 se incorporó el informe remitido por el Centro Integral Socio-Comunitario del Hospital Artémides Zatti, de fecha 5 de noviembre de 2025, en el cual se refirió que: "...Norma Toro al momento de la evaluación se encuentra lucida, ubicada en tiempo y espacio. Se muestra colaborativa durante la entrevista, refiere al momento de la misma no consumir sustancia psicoactivas. Reconoce haber tenido conductas de consumo hace mas de 9 (nueve) meses. No se observan síntomas de abstinencia. Actualmente, la Sra. Toro, explica que sus conductas se modificaron sustancialmente y sus acciones se orientan al cuidado de su familia, principalmente sus hijos..."

III. En su oportunidad, el Dr. Sebastián Gallardo, Fiscal a cargo del Área de Ejecución Penal de la Unidad Fiscal General Roca manifestó que "...este MPF propone tener por acreditada la medida educativa impuesta, razón por la cual y salvo mejor criterio, entiendo que resulta aplicable lo dispuesto por el art. 22 de la ley 23.737...".

IV. Llegado al momento de resolver debo considerar, como bien señala el señor Fiscal, que Norma Leonela Toro en el tiempo que duró el plazo de seguimiento cumplió con la medida educativa impuesta, conforme lo informado por el Centro Integral Socio





Poder Judicial de la Nación

*Colegio de Jueces de Juicio y Ejecución del Distrito Federal de
General Roca*

-comunitario del Hospital Artémides Zatti, no cometió nuevos delitos.

Que teniendo en cuenta los puntos analizados, es razonable y ajustado a derecho dar por cumplidas la medida educativa impuestas a Norma Leonela Toro, ya que la misma ha observado -en tiempo y forma- con las presentaciones acordadas (art. 21 de la Ley 23.737).

Por todo ello, de conformidad con lo dictaminado por el Ministerio Público Fiscal, en mi carácter de Juez de Ejecución del Distrito Federal de General Roca;

RESUELVO:

I.- TENER POR CUMPLIDAS la medida de seguridad educativa impuesta a Norma Leonela Toro, DNI N° 33.823.816 prevista en el artículo 21 de la ley 23.737;

II.- DAR intervención al Tribunal que concedió medida de seguridad educativa prevista, en los términos del art. 22 de la ley 23.737;

III.- ORDENAR la comunicación, publicación y oportuno archivo del presente incidente.

Firmado: Simón Pedro Bracco - Juez de Ejecución

DP

